



Provincia de Río Negro  
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

VIEDMA, 13 DE FEBRERO DE 2019

**VISTO:**

El Expediente N° 20483-EDU-2009 del Registro del Ministerio de Educación y Derechos Humanos – Consejo Provincial de Educación, y las Resoluciones N° 2864/09, N° 584/10, N° 1976/11, N° 2042/11, N° 1160/12, N° 1686/12, N° 1966/12, N° 305/13, N° 820/13, N° 1352/14, N° 551/15, N° 646/16, N° 694/17, N° 827/18 y;

**CONSIDERANDO:**

Que en dicho Expediente se tramitan actuaciones referidas a la ESRN Rural Virtual;

Que por Resolución N° 2864/09, se aprobó la implementación del CEM Rural en Entorno Virtual para estudiantes de parajes alejados y rurales como experiencia educativa;

Que el Artículo 3° de la resolución precedente, crea el cargo de maestro coordinador de la unidad educativa del paraje, con una carga horaria de ocho (8) horas reloj, equivalentes de 2500 puntos del nomenclador docente decreto 1095/92 y establece en su anexo I las misiones y funciones;

Que así mismo el Artículo 4°, asigna horas cátedras necesarias a maestros coordinadores designados para consolidar la propuesta, en función de la matrícula que resulte de las inscripciones;

Que por Resolución N° 584/10 se aprueban los términos de referencia estableciendo roles y funciones para los maestros coordinadores de sede, dichos términos deben adecuarse ante la implementación de la ESRN;

Que por Resolución N° 1976/11 se establece la equivalencia al valor punto fijado en el decreto 1092/92 para las sedes del CEM Rural Entorno Virtual en 2500 puntos y 3250 puntos dependiendo de la cantidad de divisiones que posea el anexo;

Que por Resolución N° 2042/11 se asignan a partir del 1 de febrero del 2011, el equivalente a valor punto del nomenclador en 3250 y 2669 y aprueba los criterios que definen el perfil para las nuevas sedes;

Que por Resolución N° 1160/12 se establece la equivalencia al valor punto fijado en el decreto 1092/92 para las sedes del CEM Rural Entorno Virtual, en 2500 puntos para las sedes que asistan hasta 20 estudiantes y 3250 puntos para las sedes con más de 20 estudiantes;

Que por Resolución N° 1686/12 se establece la equivalencia al valor punto fijado en el decreto 1092/92 para las sedes del CEM Rural Entorno Virtual, en 2500 puntos para las sedes de Chelforó y Comicó y 3250 puntos para las sedes Lago Pellegrini y Laguna Blanca;

Que por Resolución N° 1966/12 se establece una nueva equivalencia al valor punto fijado según el decreto 1092/92;

Que por Resolución N° 305/13 se establece que *“los Maestros Coordinadores de las Sedes intervendrán directamente en el proceso de enseñanza y aprendizaje y facilitarán la organización del dispositivo de enseñanza y aprendizaje del espacio curricular, en interacción pedagógica a distancia con los Profesores Tutores en Entorno Virtual de la sede central Viedma”*;



Provincia de Río Negro  
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

Que además la mencionada Resolución incorpora nuevas funciones para el Maestro Coordinador en Sede, y modifica nuevamente el valor punto;

Que por Resolución N° 820/13 se rectificó el anexo III de la Resolución N° 305/13 y se asignó 2522 puntos a todos los cargos de los maestros coordinadores de las sedes;

Que por Resolución N° 1352/14 se implementa la estructura curricular del Ciclo Básico y el Ciclo Orientado con las correspondientes adecuaciones propias a la virtualidad, en la totalidad de las SEDES del CEM Rural en Entorno Virtual;

Que por Resolución N° 551/15 se establecen los procedimientos para la designación de cada uno de los actores del CEM Rural en Entorno Virtual;

Que por Resolución N° 646/16 se determina la cantidad de cargos de Maestro/a Coordinador/a en sede de los parajes rurales para el ciclo lectivo 2016;

Que por Resolución N° 694/17 se determina que los espacios curriculares se ofrecerán en las instancias públicas de Asamblea de Interinatos y Suplencias según Listado emitido por la Junta de Clasificación de Enseñanza Secundaria y la designación será condicional, de cumplimiento efectivo y cesará el día anterior a la Asamblea de Interinatos y Suplencias del Ciclo Lectivo 2018

Que en el Art. N° 7 de la Resolución N° 827/18 se determinó dar continuidad, en el marco de la Experiencia Educativa, a partir del 25 de febrero de 2018 y hasta el día anterior a las Asambleas de Interinatos y Suplencias 2019, a los docentes que ejercieron los cargos de Maestro Coordinadores de las sedes de los parajes rurales durante el ciclo lectivo 2017;

Que en el Art N° 8 de la misma resolución, se designan a los/as Tutores/as de sede con carácter condicional y de cumplimiento efectivo;

Que en el Art N° 9° de la Resolución N° 827/18 se establecen las misiones y funciones de los Tutores en sede de los diversos parajes, con las adecuaciones propias de la modalidad virtual.-

Que en el Art N° 10 de la Resolución N° 827/18 establece *“dar continuidad, en lo concerniente a la relación matrícula-estudiantes en inclusión para la creación de cargos de Tutores, al Artículo 7° de la Resolución N° 305/13 y al Artículo 9° de la Resolución N° 820/13”*;

Que debe jerarquizarse el rol de los Supervisores en la articulación de las necesidades y los recursos educativos disponibles;

Que además se hace necesario determinar la documentación requerida para realizar los trámites y la tarea que le compete a cada área involucrada en los mismos; ya que cada nivel de responsabilidad aporta una mirada específica sobre la demanda educativa;

Que el cumplimiento de los procedimientos establecidos será de fundamental importancia para garantizar el derecho social a la educación en cada rincón de nuestra provincia, evitando demoras innecesarias y duplicidad de esfuerzos, en la tramitación de los mismos;



Provincia de Río Negro  
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

Que es necesario garantizar la continuidad de la ESRN Rural Virtual, generando una estructura perdurable en el tiempo e integrada en la Educación Secundaria Obligatoria, derecho que debe garantizarse a todos los habitantes de la provincia de Río Negro;

Que resulta necesario emitir la norma legal correspondiente;

POR ELLO, y de acuerdo a las facultades conferidas por el Artículo 165° de la Ley 4819

LA PRESIDENTE  
DEL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN  
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.-DEJAR SIN EFECTO, en todos sus términos a partir del día anterior a la asamblea de interinatos y suplencias del ciclo lectivo 2019, las Resoluciones N° 2864/09, N° 584/10, N° 1976/11, N° 2042/11, N° 1160/12, N° 1686/12, N° 1966/12, N° 305/13, N° 820/13, N° 1352/14, N° 551/15, N° 646/16, N° 694/17 y toda norma que se anteponga a la presente.-

ARTÍCULO 2°.- DEJAR SIN EFECTO, en todos sus términos, los artículos N° 7, N° 8, N° 9 y N° 10 de la Resolución N° 827/18.-

ARTÍCULO 3°.- ESTABLECER, que la propuesta educativa ESRN Rural Virtual está dirigida a todos/as los/las adolescentes y jóvenes que residen en los parajes rurales, alejados de zonas urbanas y que no posean otra oferta educativa del nivel en el paraje.-

ARTÍCULO 4°.- APROBAR, la caracterización del puesto de trabajo de los/las tutores/as de la ESRN Rural Virtual que figuran en el ANEXO I de la presente.-

ARTÍCULO 5°.- CREAR los cargos necesarios, según la proyección escolar para el ciclo lectivo 2019, de los/as tutores/as de las sedes/parajes de la ESRN Rural Virtual que figuran en el ANEXO II de la presente.-

ARTÍCULO 6°.- ESTABLECER que cuando hubiera una matrícula superior a 25 inscriptos, entre Ciclo Básico y Ciclo Orientado, el/la tutor/a deberá documentar la matrícula, según LUA – SAGE, solicitando la creación de un nuevo cargo tutor/a y enviar el Informe correspondiente a la Supervisión de Educación Secundaria. El equipo Supervisivo evaluará la situación y emitirá informe que elevará a la Dirección de Educación Secundaria a los efectos de aprobar la designación de un/a nuevo/a tutor/a si así correspondiere.-

ARTÍCULO 7°.- ESTABLECER que cuando hubiera estudiantes en inclusión y una matrícula superior a 20 inscriptos, entre Ciclo Básico y Ciclo Orientado, el/la tutor/a deberá documentar la matrícula, según LUA – SAGE, y enviar el Informe Psicopedagógico obrante en el legajo del estudiante y/o el certificado de discapacidad correspondiente, a la Supervisión de Educación Secundaria. El equipo Supervisivo evaluará la situación y emitirá informe que elevará a la Dirección de Educación Secundaria a los efectos de aprobar la designación de un/a nuevo/a tutor/a si así correspondiere.-

ARTÍCULO 8°.- ESTABLECER que el valor punto del nomenclador para el cargo de tutor/a será el determinado por el CPE.-

ARTÍCULO 9°.- DETERMINAR que la carga horaria del/la tutor/a de Anexo/Sede de la ESRN Rural Virtual será de ocho (8) horas reloj, cargo a término y de cumplimiento en la sede.-



Provincia de Río Negro  
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

ARTÍCULO 10°.- ESTABLECER que la confección del listado de los postulantes a los cargos del/la tutor/a de Anexo/Sede de la ESRN Rural Virtual, por orden de mérito, se realizará de manera articulada entre el Consejo Escolar, la Supervisión de Educación Secundaria y la Coordinación de la ESRN Rural Virtual, teniendo en cuenta cada Curriculum Vitae y el proyecto de tutoría presentado por el/la aspirante.-

ARTÍCULO 11°.- ESTABLECER que la disposición de designación de las/los tutores/as de Anexo/Sede de la ESRN Rural Virtual será confeccionada por la Supervisión de Educación Secundaria correspondiente y regirá a partir del día posterior de la primera asamblea de interinatos y suplencias estipulada por el calendario escolar.-

ARTÍCULO 12°.- INSTAURAR que de producirse una/s vacante/s en el/los cargos de las/los tutores/as de Anexo/Sede de la ESRN Rural Virtual, cada supervisión de educación secundaria deberá ofrecer, publicar y recepcionar la documentación correspondiente en un plazo de 5 días hábiles.-

ARTÍCULO 13°.- DETERMINAR, que en caso de ausencias del tutor/a a partir de las 72 hs, la supervisión respectiva podrá designar suplente, teniendo en cuenta el listado establecido en el art N° 9 de la presente, dada la particularidad de la tarea y sus implicancias en las sedes anexos de la ESRN Rural Virtual.-

ARTÍCULO 14°.- ESTABLECER, que el Equipo Supervisivo correspondiente deberá informar a la Coordinación de la sede central, cada vez que se produzca una interrupción del turno escolar, ausencias del personal, suspensión o modificación de las actividades escolares, entre otras.-

ARTÍCULO 15°.- DETERMINAR, que ante cualquier contingencia climática, edilicia, sanitarias, entre otras, que afecten el normal funcionamiento de la sede/anexo de la ESRN Rural Virtual, el/la tutor/a deberá cumplir funciones en un espacio físico dependiente del Ministerio de Educación y DD HH que designe el superior jerárquico. -

ARTÍCULO 16°.- ESTABLECER, que las sedes/anexos que rigen bajo el período escolar RIE, los/las tutores/as deberán cumplir funciones en un espacio físico dependiente del Ministerio de Educación y DD HH que designe el superior jerárquico.

ARTÍCULO 17°.- INDICAR, que toda documentación de la sede/anexo, que requiera ser elevada a cualquier órgano y/o dependencia del Ministerio de Educación y DD HH u otros, deberá ser elevada a la Supervisión de Educación Secundaria correspondiente, mediante nota formal (Localidad, Fecha, N° de Nota, etc) quien remitirá la misma a la Dirección de Educación Secundaria.-

ARTÍCULO 18°.- APROBAR, los lineamientos para la solicitud de apertura de las sedes/parajes que deseen ingresar a la ESRN Rural Virtual, como figura en el ANEXO III de la presente.-

ARTÍCULO 19°.- ESTABLECER que la ESRN Rural Virtual Sede Central, funcionara en tres turnos: mañana de 8 a 13 hs., tarde de 13 a 18 hs. y vespertino de 17 a 22 hs.-

ARTÍCULO 20°.- DETERMINAR que el turno escolar de las sedes/anexos serán definidos por los Consejos Escolares correspondientes y acordados con la Dirección de Educación Secundaria, en los turnos de mañana, tarde o vespertino en los que funcionará la sede central.



Provincia de Río Negro  
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

ARTICULO 21°.- ESTABLECER que los contenidos producidos por los docentes de sede central (clases, trabajos prácticos, documentos de trabajo, programas, planificaciones, informes, exámenes, material bibliográfico, etc.) deberán enmarcarse en la Resolución N° 945/17 y quedarán registrados y archivados en la plataforma del campus virtual, no pudiendo ser borrados del mismo por el/los docentes que los generaron.-

ARTICULO 22°.- REGISTRAR, comunicar por la Secretaría General a los Consejos Escolares Alto Valle Oeste I y II, Alto Valle Centro I y II, Alto Valle Este I y II, Andina, Andina Sur, Sur I y II, Valle Medio I y II, Valle Inferior y Atlántica I y II, por su intermedio a las Supervisiones de Educación Secundaria correspondientes, a los establecimientos, y archivar.-

RESOLUCIÓN N° 1360

Mónica Esther SILVA  
Presidenta  
Consejo Provincial de Educación  
Provincia de Río Negro



Provincia de Río Negro  
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

## **ANEXO I – CARACTERIZACION DEL PUESTO DE TRABAJO DEL TUTOR/A**

Sin perjuicio de lo establecido en el Estatuto del Docente en general y del Artículo 5º en particular, la Ley Orgánica de Educación N° 4819/12 de la provincia de Río Negro Capítulo III “De los Trabajadores de la Educación”, Artículo 150º, en las normas generales y particulares vigentes, serán sus obligaciones y responsabilidades:

1. Apropiarse del calendario escolar vigente, del Régimen Académico Res. N° 4617/17 y del Diseño Curricular Res. N° 945/17 y de las Resoluciones que acompañan la implementación de la ESRN.
2. Promover las mediaciones necesarias que aseguren una estrecha relación entre estudiantes y profesores.
3. Propiciar y diseñar los dispositivos que aseguren las articulaciones con las familias y organizaciones de la comunidad. Estableciendo las reuniones de padres y estudiantes en las fechas establecidas por resolución del Calendario Escolar vigente dentro de las tareas de:
  - Organización Escolar-Planificación por Área ESRN
  - Dentro de la semana inmediata posterior a la primera “Instancia de Acreditación de Saberes de ESRN”
  - Dentro de la semana inmediata posterior a la segunda “Instancia de Acreditación de Saberes de ESRN”
  - Entrega de Boletines ESRN
4. Convocar a la asamblea para la elección de los/as representantes madres y/o padres para integrar en el Comité Académico en la primera semana del ciclo lectivo vigente.
5. Convocar a las asambleas estudiantiles para la elección del representante estudiante para el Comité Académico y para el Consejo de Convivencia.
6. Realizar acta de registro de cada reunión de padres, madres y tutores/as, de cada asamblea, de cada reunión de Comité Académico y Consejo de Convivencia, en un libro confeccionado para tal motivo.
7. Informar a la comunidad educativa los objetivos y las funciones del Comité Académico, como así también las funciones de cada uno de sus integrantes.



Provincia de Río Negro  
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

8. Realizar la carga, promoción, trayectorias, pases, altas y movimientos de estudiantes en el Sistema LUA Sage, en las fechas establecidas para la Organización Escolar-Planificación por Área ESRN, a la finalización de la instancia de Acreditación de Saberes ESRN, y cada vez que así se requiera.
9. Confeccionar y cargar en la web el Relevamiento Anual del establecimiento/sede a su cargo.
10. Elaborar los informes que el Equipo de Coordinación y los/as docentes solicitan para el diseño, la implementación y la evaluación de líneas político estratégicas de seguimiento a las trayectorias escolares (TE).
11. Coordinar el asesoramiento a las Trayectorias Escolares en la elaboración, implementación, seguimiento y evaluación de las estrategias de acompañamiento a los estudiantes.
12. Mantener una comunicación fluida con el equipo de coordinación y equipo supervisivo y participar en todas las instancias, que las autoridades superiores organicen para el fortalecimiento de su tarea.
13. Implementar estrategias que convoquen al diálogo entre diferentes actores institucionales y estudiantes para intercambiar visiones sobre la T.E.
14. Organizar dispositivos de trabajo con supervisores, para anclar el seguimiento de las T.E. y la función tutorial en el marco ESRN.
15. Favorecer una mirada integral sobre las trayectorias escolares e intervenir a nivel político institucional y comunitario.
16. Diseñar, implementar y evaluar estrategias de seguimiento y sostenimiento de las trayectorias, teniendo en cuenta que el seguimiento en el marco de la función tutorial, significa intervención.
17. Mejorar las condiciones institucionales para la inclusión de todos/as los/as estudiantes, tomando decisiones que generen caminos alternativos y propuestas variadas desde la organización y la enseñanza para que todos los itinerarios posibles tengan lugar en la escuela secundaria.
18. Considerar que la función tutorial es transversal y debe organizar una mirada integral de las trayectorias escolares tanto en forma individual como grupal. Esta mirada es necesaria en la escuela secundaria, ya que posibilita superar la fragmentación que caracteriza este nivel, y en esta construcción se pone énfasis en la palabra y visión de los/as jóvenes sobre la escolaridad.



Provincia de Río Negro  
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

19. Confeccionar el registro escrito de asistencia (Documento de la ESRN - cuadernillo donde constan nóminas de estudiantes), con detalle de presencia diaria de cada uno/a, aclarándose el nombre o inicial de los días de la semana, y cómputo mensual de presencias y ausencias en general, dado que las específicas por Unidad Curricular, no sólo lleva el registro y lo carga en el Sistema LUA – SAGE, de donde se extraen los porcentajes de asistencia/inasistencia.
20. Informar mensualmente la asistencia de los/as estudiantes a su cargo por cada Unidad Curricular, al docente responsable de la coordinación del área, con asiento de sus funciones en la sede central.
21. Registrar las ausencias, las llegadas tardes/retiros anticipados y de los estudiantes a cargo. Documento de la ESRN.
22. Confeccionar el registro en formato papel de asistencia y el registro de datos personales del estudiante y del adulto de referencia comprometido con la continuidad de la trayectoria de los estudiantes a su cargo, el que mantendrá actualizado en sus datos personales y el de sus referentes familiares.
23. Participar en la decisión de la exención de el/los estudiante/s que tiene asignados, en los casos mencionados en el RA.
24. Ser el nexo con el/los docentes en todo lo referido a la continuidad de las trayectorias de los estudiantes a su cargo y que el Equipo de Coordinación le encomiende.
25. Comunicar diariamente al profesor/a, el porcentaje de inasistencias cuando un/a estudiante hubiera acumulado un porcentaje significativo (del 10% al 15%) a todos los actores responsables del acompañamiento a la trayectoria.
26. Averiguar por todos los medios posibles, los motivos y las razones ante las ausencias continuas o discontinuas de sus y documentar estas acciones.
27. Realizar un seguimiento permanente teniendo presente que ante cualquier ingreso/salida/retiro estén todas las informaciones del Cuaderno de Comunicaciones firmadas.
28. Realizar la carga de notas y asistencia de los espacios curriculares en el Sistema LUA Sage.
29. Confeccionar de manera responsable los informes de continuidad de la trayectoria escolar de cada estudiante a cargo y enviar, antes del cierre del cuatrimestre, al equipo docente y de coordinación, quienes evaluarán conjuntamente las líneas de acción y ajustes de la TE, si así se requiere.



Provincia de Río Negro  
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

30. Promover la integración de grupo de pares, dar a conocer la propuesta escolar y convocar a la participación activa de los/as estudiantes a la vida institucional.
31. Hacer el seguimiento y el apoyo a los aprendizajes en acciones ligadas a: enseñar a estudiar (facilitar una mejor organización de los trabajos de estudio y uso del tiempo, a tomar apuntes, ayudar a organizar los materiales de estudio, aprovechamiento de los recursos que pone a disposición la escuela).
32. Acompañar a los/as estudiantes a definir sus propios trayectos de cursada.
33. Convocar a abordar las temáticas que hacen a la experiencia vital de los/as estudiantes como por ejemplo la continuidad de los estudios y la integración al mundo del trabajo al finalizar el nivel.
34. Mantener actualizado el libro Matriz, en formato papel, de cada estudiante a su cargo con el número de folio correspondiente.
35. Tener confeccionado y actualizado el legajo de cada estudiante con los informes pedagógicos, datos personales, datos familiares y de tutor/a a su cargo e informes de equipo ETAP, si así correspondiese.
36. Mantener informado al Equipo Supervisivo toda las tareas administrativas pertinentes (licencias, pases de estudiantes, intervención de equipo ETAP, entre otras)
37. Confeccionar anualmente el inventario de bienes de la sede.



Provincia de Río Negro  
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

### **ANEXO II – CARGOS TUTOR PARA EL CICLO LECTIVO 2019**

	Proyección estudiantes 2019		CUE	ANEXO	NOMBRE	LOCALIDAD	CONSEJO ESCOLAR
Cargo 1	07	CB Y CO	<a href="#">6200953</a>	1	Escuela Secundaria Río Negro Rural	Chelforo	CE AVE II
Cargo 2	10	CB Y CO	<a href="#">6200953</a>	4	Escuela Secundaria Río Negro Rural	Aguada De Guerra	CE SUR II
Cargo 3	15*	CB Y CO	<a href="#">6200953</a>	5	Escuela Secundaria Río Negro Rural	Rincón Treneta	CE SUR II
Cargo 4	07	CB Y CO	<a href="#">6200953</a>	6	Escuela Secundaria Río Negro Rural	Comicó	CE SUR II
Cargo 5	5	CB Y CO	<a href="#">6200953</a>	8	Escuela Secundaria Río Negro Rural	Yaminue	CE SUR II
Cargo 6	10*	CB	<a href="#">6200953</a>	9	Escuela Secundaria Río Negro Rural	Cerro Policía	CE AVE I
Cargo 7	11*	CO	<a href="#">6200953</a>	9	Escuela Secundaria Río Negro Rural	Cerro Policía	CE AVE I
Cargo 8	08*	CB Y CO	<a href="#">6200953</a>	10	Escuela Secundaria Río Negro Rural	Aguada Guzmán	CE SUR II
Cargo 9	12	CB	<a href="#">6200953</a>	11	Escuela Secundaria Río Negro Rural	Mencué	CE SUR I
Cargo 10	14*	CO	<a href="#">6200953</a>	11	Escuela Secundaria Río Negro Rural	Mencué	CE SUR I
Cargo 11	07	CB Y CO	<a href="#">6200953</a>	12	Escuela Secundaria Río Negro Rural	Corralito	CE SUR I
Cargo 12	10*	CB Y CO	<a href="#">6200953</a>	13	Escuela Secundaria Río Negro Rural	Naupa Huen	CE SUR I
Cargo 13	12	CB	<a href="#">6200953</a>	14	Escuela Secundaria Río Negro Rural	Río Chico	CE SUR I
Cargo 14	17	CO	<a href="#">6200953</a>	14	Escuela Secundaria Río Negro Rural	Río Chico	CE SUR I
Cargo 15	08*	CB Y CO	<a href="#">6200953</a>	15	Escuela Secundaria Río Negro Rural	Mamuel Choique	CE SUR I



Provincia de Río Negro  
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

Cargo 16	05	CB Y CO	<a href="#">6200953</a>	16	Escuela Secundaria Rio Negro Rural	Aguada Cecilio	CE ATL I
Cargo 17	03	CB Y CO	<a href="#">6200953</a>	17	Escuela Secundaria Rio Negro Rural	Sierra Pailleman	CE ATL II
Cargo 18	05	CB Y CO	<a href="#">6200953</a>	18	Escuela Secundaria Rio Negro Rural	Arroyo Los Berros	CE ATL II
Cargo 19	15	CB	<a href="#">6200953</a>	19	Escuela Secundaria Rio Negro Rural	Peñas Blancas	CE AVO II
Cargo 20	12	CO	<a href="#">6200953</a>	19	Escuela Secundaria Rio Negro Rural	Peñas Blancas	CE AVO II
Cargo 21	12	CB Y CO	<a href="#">6200953</a>	20	Escuela Secundaria Rio Negro Rural	Laguna Blanca	CE SUR I
Cargo 22	07*	CB Y CO	<a href="#">6200953</a>	21	Escuela Secundaria Rio Negro Rural	Cona Niyeu	CE ATL II
Cargo 23	06	CB Y CO	<a href="#">6200953</a>	22	Escuela Secundaria Rio Negro Rural	El Cain	CE SUR II
Cargo 24	10*	CB 1RO	<a href="#">6200953</a>	23	Escuela Secundaria Rio Negro Rural	Lago Pellegrini	CE AVO I
Cargo 25	22	CB 2DO	<a href="#">6200953</a>	23	Escuela Secundaria Rio Negro Rural	Lago Pellegrini	CE AVO I
Cargo 26	24	CO 3RO Y 4TO	<a href="#">6200953</a>	23	Escuela Secundaria Rio Negro Rural	Lago Pellegrini	CE AVO I
Cargo 27	9*	CO 5TO	<a href="#">6200953</a>	23	Escuela Secundaria Rio Negro Rural	Lago Pellegrini	CE AVO I
Cargo 29	11	CB Y CO	<a href="#">6200953</a>	24	Escuela Secundaria Rio Negro Rural	Villa Llanquin	CE AND
Cargo 30	16*	CB	<a href="#">6200953</a>	27	Escuela Secundaria Rio Negro Rural	El Manso	CE AND SUR
Cargo 31	9**	CO 4RO	<a href="#">6200953</a>	27	Escuela Secundaria Rio Negro Rural	El Manso	CE AND SUR



Provincia de Río Negro  
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

Cargo 32	16	Co 3RO Y 5TO	<a href="#">6200953</a>	27	Escuela Secundaria Rio Negro Rural	El Manso	CE AND SUR
Cargo 33	15	CB	<a href="#">6200953</a>	28	Escuela Secundaria Rio Negro Rural	El Cóndor	CE VI
Cargo 34	12**	CO	<a href="#">6200953</a>	28	Escuela Secundaria Rio Negro Rural	El Cóndor	CE VI
Cargo 35	15	CB Y CO	<a href="#">6200953</a>	32	Escuela Secundaria Rio Negro Rural	Valle Verde	CE AVO II

**\*Estudiantes en lineamientos de inclusión**



## **ANEXO III – LINEAMIENTOS PARA APERTURA DE ANEXOS NUEVOS y CARGOS**

### **Procedimiento y documentación**

A continuación se detallan las etapas que comprenden los procedimientos de **creación y supresión** de cargos tutores y apertura o cierre de sedes, relacionados con las plazas ocupadas únicamente por el personal docente.

#### **1. Supervisión**

El supervisor elaborará la solicitud de actualización de POF con la correspondiente fundamentación pedagógica. (Deberá consignar la normativa de referencia sobre la que avala la solicitud, los argumentos pedagógicos que sustentan la decisión de mantener, aumentar o suprimir cargos.)

Así mismo se deberá adjuntar la Planilla de Organización Escolar (OE), cuyos datos deben ser coincidentes con los datos cargados en LUA (Legajo único de Alumnos). El supervisor es el responsable de garantizar la continua actualización y cumplimentación de la carga del LUA, así como de designar un responsable institucional que la realice.

En este sentido y afirmando que el sistema de información es un instrumento clave para el planeamiento educativo y las correspondientes programaciones es que el cumplimiento de la mencionada responsabilidad permitirá adjuntar la impresión de los listados de matrícula que son requisito para proceder a la creación y supresión de cargos tutores.

Así mismo se deberá adjuntar el listado de matrícula potencial en los casos que se requieran aumentar o crear las sedes, los agrupamientos y/o cargos de tutores de sede, por aumento de matrícula.



Provincia de Río Negro  
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

Para la solicitud de aperturas y cierres de sedes y/o cargos:

-Se adjuntará la impresión del listado de estudiantes del LUA, del año de estudio o grupos en el cual se efectuarán los movimientos, con número de documento. Si correspondiese además, se deberá adjuntar lo estipulado por el anexo 3 de la Res.3438/11.

-Se deberá consignar el turno en el que funcionará la nueva sede, agrupamiento y/o cargo: mañana – tarde – vespertino. Y se realizará una fundamentación que justifique el turno escolar solicitado y acta de conformidad del equipo directivo, en caso de espacios compartidos con otras instituciones.

-Se consignará cual será el espacio físico a utilizar detallando si es un aula común, un aula de emergencia o un espacio refuncionalizado (sala de música, biblioteca, etc.) señalando las modificaciones en la organización y vida escolar que esta refuncionalización implica.

-Cuando en la matrícula existan estudiantes en proyecto de inclusión, se deberá remitir el informe elaborado por el equipo de inclusión donde conste: nombre y apellido, edad, grado que cursa, estrategia de inclusión, caracterización de la discapacidad.

La información deberá ser elevada a la Dirección de Educación Secundaria.

**2. Dirección de Educación Secundaria.**

Analizará la documentación, que la misma este completa y que el paraje solicitante este en cumplimiento de la presente resolución. Si faltase documentación o este último requisito, deberá remitir el pedido nuevamente al equipo supervisor solicitante.

Solicitará opinión escrita al Coordinador del Consejo Escolar



Provincia de Río Negro  
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

correspondiente sobre la creación o supresión solicitada.

Enviaré al área de Programación educativa el informe realizado para que la misma y en articulación con la DES determinen la pertinencia de la solicitud.

Si corresponde, confeccionaré el anteproyecto de resolución y lo adjuntaré al expediente para ser remitido a la Secretaria de Educación. Si no corresponde, informaré a la Supervisión mediante nota aclaratoria.